

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2199-2021

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Salud (MINSA), se le practicó auditoría de cumplimiento al proceso de recepción y distribución de insumos y suministros médicos en el Centro de Insumos para la Salud, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia ARP-01-230-2021. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados, señores: Jaime Vicente Midence Martínez, director general; José Ángel Espinoza, responsable de la Dirección de Operaciones; Úrsula del Carmen Zamuria; responsable del Departamento de Importaciones; Martha Indira Gómez Gutiérrez, responsable del Departamento de Recepción; Liliana Elena Castellón Hernández; responsable de la Dirección de Distribución; Yader Francisco Guardado Garrido, responsable del Departamento de Distribución; Judith Elizabeth Figueroa Rivera, responsable de la Dirección de la Regencia Farmacéutica; Cora Alicia Molina, responsable de la Dirección de Contabilidad y Control de Inventario; Brenda Milagro Cantillo Jarquín, responsable de la Dirección de Recursos Humanos; Rudy Alberto Baca Mejía, exresponsable de la Dirección de Contabilidad y Control de Inventario e Iván Flores Morales, responsable de bodega IV, todos del Centro de Insumos para la Salud del Ministerio de Salud. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los interesados de la entidad auditada. En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en Acta.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) En el proceso de recepción y distribución de los insumos y suministros médicos ejecutados por el Centro de Insumos para la Salud, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se determinaron omisiones a las normas, siendo éstas: a) El Manual de Procedimientos Operativos del Centro de Insumos para la Salud, no ha sido actualizado, dado que contiene procedimientos que no se realizan actualmente; b) Omisión de procedimientos en el Manual de Procedimientos Operativos y Manual de Organización y Funciones del CIPS-MINSA; c) El Centro de Insumos para la Salud, no documenta el seguimiento que realiza en los casos que reciben insumos médicos de menos, conforme la Orden de Compra; y d) En veinte informes de ingresos no se adjuntó la documentación de respaldo correspondiente a su registro de entrada. 2) La Administración del sistema de control interno al proceso de recepción y distribución de los insumos y suministros médicos por parte del Centro de Insumos para la Salud, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue satisfactorio en los aspectos evaluados; y 3) No se determinaron hechos que originen responsables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de incumplimientos de ley, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSA) implementar las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los



sistemas de administración, control interno y gestión institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: ARP-01-230-2021, derivado de la revisión al proceso de recepción y distribución de insumos y suministros médicos en el Centro de Insumos para la Salud, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en el MINISTERIO DE SALUD.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Jaime Vicente Midence Martínez, director general; José Ángel Espinoza, responsable de la Dirección de Operaciones; Úrsula del Carmen Zamuria; responsable del Departamento de Importaciones; Martha Indira Gómez Gutiérrez, responsable del Departamento de Recepción; Liliana Elena Castellón Hernández; responsable de la Dirección de Distribución; Yader Francisco Guardado Garrido, responsable del Departamento de Distribución; Judith Elizabeth Figueroa Rivera, responsable de la Dirección de Contabilidad y Control de Inventario; Brenda Milagro Cantillo Jarquín, responsable de la Dirección de Recursos Humanos; Rudy Alberto Baca Mejía, exresponsable de la Dirección de Contabilidad y Control de Inventario e Iván Flores Morales, responsable de bodega IV, todos del Centro de Insumos para la Salud del Ministerio de Salud.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones



de acuerdo a su naturaleza. Además, deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo Vicepresidente del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ S/González